

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	744,15	11.162,25
OFICIAL II	744,15	11.162,25
MOZO ESPECIALIZADO	744,15	11.162,25
DEPENDIENTE MAYOR	744,15	11.162,25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	744,15	11.162,25
GRUPO VII		
AUXILIAR CAJA	719,97	10.799,55
AYUDANTE DE OFICIO	719,97	10.799,55
DEPENDIENTE	719,97	10.799,55
MOZO	719,97	10.799,55
GRUPO VIII		
PERSONAL DE LIMPIEZA	713,51	10.702,65
CONSERJE	713,51	10.702,65
TELEFONISTA	713,51	10.702,65
VIGILANTE	713,51	10.702,65
REPONEDOR	713,51	10.702,65
ENVASADOR	713,51	10.702,65
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	713,51	10.702,65
GRUPO IX		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	510,70	7.660,50
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	510,70	7.660,50
PRENDAS DE TRABAJO	182,27	
PLUS DE TRANSPORTE	18,40	
MEDIA DIETA	9,03	
PLUS DE ASISTENCIA	3,32	
DIETA	18,00	
BOLSA DE VACACIONES	218,53	

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	764,61	11.469,15
OFICIAL II	764,61	11.469,15
MOZO ESPECIALIZADO	764,61	11.469,15
DEPENDIENTE MAYOR	764,61	11.469,15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	764,61	11.469,15
GRUPO VII		
AUXILIAR CAJA	739,77	11.096,55
AYUDANTE DE OFICIO	739,77	11.096,55
DEPENDIENTE	739,77	11.096,55
MOZO	739,77	11.096,55
GRUPO VIII		
PERSONAL DE LIMPIEZA	733,13	10.996,95
CONSERJE	733,13	10.996,95
TELEFONISTA	733,13	10.996,95
VIGILANTE	733,13	10.996,95
REPONEDOR	733,13	10.996,95
ENVASADOR	733,13	10.996,95
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	733,13	10.996,95
GRUPO IX		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	524,74	7.871,10
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	524,74	7.871,10
PRENDAS DE TRABAJO	187,28	
PLUS DE TRANSPORTE	18,91	
MEDIA DIETA	9,28	
PLUS DE ASISTENCIA	3,41	
DIETA	18,50	
BOLSA DE VACACIONES	224,54	

Santander, 22 de febrero de 2005.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.
05/2609

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio Textil de Cantabria.

ACTA DE LA REVISION SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004 DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

En Santander siendo las 20:30 horas del tres de Febrero del año dos mil cinco se reúnen los señores más abajo relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Textil de Cantabria, al objeto de dar cumplimiento al artículo 13 del mismo

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL
D. Miguel Angel Casanueva
D. Pedro Jaime Casuso

UGT
D. José Giraldez
Dª Concepción Sanz Antolín
Dª Mar Rio Endrinal
D. Luis Angel Ruiz Cardín
CCOO

D. Gregorio Garcia Madrid

Asiste en calidad de Secretaria de Actas. María José Yagüe

PRIMERO - El IPC real del año 2004, ha sido del 3,2%, por lo que procede revisar las tablas salariales y antigüedad si procediere, no variando el complemento personal mínimo de aquellos que lo tuviesen del Convenio Colectivo según lo dispuesto en el artículo 13 del mismo.

SEGUNDO - Revisadas las tablas salariales y encontrándose conformes se procede a la firma de las mismas. Teniendo en cuenta que esta revisión tiene carácter retroactivo al 1.1.2004, los atrasos derivados como consecuencia de la aplicación del mismo, se harán efectivos antes del día 31.3.2005.

TERCERO - Se acuerda dar traslado a la autoridad laboral de los presentes acuerdos, solicitando su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose para tal fin a Dª María José Yagüe.

Con lo que se da por finalizada la reunión firmando el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2005

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCION	1.175,90	17.638,50
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.164,86	17.472,90
GERENTE	1.164,86	17.472,90
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	1.032,37	15.485,55
JEFE DE VENTAS	1.032,37	15.485,55
JEFE DE COMPRAS	1.032,37	15.485,55
JEFE DE ADMINISTRACION	1.032,37	15.485,55
ANALISTA	1.032,37	15.485,55
ENCARGADO GENERAL	1.032,37	15.485,55
JEFE DE SUCURSAL	1.032,37	15.485,55
JEFE DE ALMACEN	1.032,37	15.485,55
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	861,22	12.918,30
ENCARGADO DE ALMACEN	861,22	12.918,30
JEFE DE SECCION	861,22	12.918,30
GESTOR	861,22	12.918,30
CONTABLE	861,22	12.918,30
VENDEDOR	861,22	12.918,30
VIAJANTE	861,22	12.918,30
GRUPO V		
OFICIAL ADMON	778,41	11.676,15
OFICIAL I*	778,41	11.676,15
SUPERVISOR	778,41	11.676,15
PROGRAMADOR	778,41	11.676,15
VENDEDOR AUTOVENTA	778,41	11.676,15
CAPATAZ	778,41	11.676,15
CONDUCTOR REPARTIDOR	778,41	11.676,15
CORREDOR DE PLAZA	778,41	11.676,15
CAJERO	778,41	11.676,15

REVISIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2.004

* Sueldo Bruto	CONVENIO 2.003		CONVENIO 2.004 REVISADO		CONVENIO 2.004 SIN REVISAR		DIFERENCIAS CONVENIO 2.004		SUELDO INICIAL AÑO 2005	
	Sueldo mes	Sueldo año	Sueldo mes	Sueldo año	Sueldo mes	Sueldo año	Diferencia mes	Diferencia año	Sueldo mes	Sueldo año
GRUPO I PERSONAL TÉCNICO MERCANTIL										
Jefe de Personal, Compras o Encargado General	1.065,62	15.984,30	1.105,05	16.575,75	1.092,26	16.383,90	12,79	191,85	1.105,05	16.575,75
Jefe de Sucursal o Almacén	961,20	14.418,00	996,76	14.951,40	985,23	14.778,45	11,53	172,95	996,76	14.951,40
Encargado de Establecimiento	872,62	13.089,30	904,91	13.573,65	894,44	13.416,60	10,47	157,05	904,91	13.573,65
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL										
Viajante	841,41	12.621,15	872,54	13.088,10	862,45	12.936,75	10,09	151,35	872,54	13.088,10
Corredor de Plaza	831,02	12.465,30	861,77	12.926,55	851,80	12.777,00	9,97	149,55	861,77	12.926,55
Jefe de Sección o de Grupo	908,84	13.632,60	942,47	14.137,05	931,56	13.975,40	10,91	163,65	942,47	14.137,05
Dependiente Mayor	888,72	13.330,80	921,60	13.824,00	910,94	13.564,10	10,66	159,90	921,60	13.824,00
Dependiente	807,90	12.118,50	837,79	12.566,85	828,10	12.421,50	9,69	145,35	837,79	12.566,85
Ayudante	664,26	9.963,90	688,84	10.332,60	680,87	10.213,05	7,97	119,55	688,84	10.332,60
GRUPO III PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Y ADMINISTRATIVO										
Jefe Administrativo	992,79	14.891,85	1.029,52	15.442,80	1.017,61	15.264,15	11,91	178,65	1.029,52	15.442,80
Jefe de Sección Administrativo	930,08	13.951,20	964,49	14.467,35	953,33	14.299,95	11,16	167,40	964,49	14.467,35
*Contable	841,41	12.621,15	872,54	13.088,10	862,45	12.936,75	10,09	151,35	872,54	13.088,10
Secretario/a	815,59	12.233,85	845,77	12.866,55	835,98	12.539,70	9,79	146,85	845,77	12.866,55
Oficial Admvo. ú Oficial de Máquinas	807,90	12.118,50	837,79	12.566,85	828,10	12.421,50	9,69	145,35	837,79	12.566,85
Auxiliar Administrativo o Perforista	718,12	10.771,80	744,69	11.170,35	736,07	11.041,05	8,62	129,30	744,69	11.170,35
Aspirante de 16 y 17 años	493,58	7.403,70	511,84	7.677,60	505,92	7.588,80	5,92	88,80	511,84	7.677,60
Cajero	841,41	12.621,15	872,54	13.088,10	862,45	12.936,75	10,09	151,35	872,54	13.088,10
Auxiliar de caja	675,10	10.126,50	700,08	10.501,20	691,98	10.379,70	8,10	121,50	700,08	10.501,20
GRUPO IV PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES Y ACTIVIDADES										
Dibujante	961,24	14.418,60	996,81	14.952,15	985,27	14.779,05	11,54	173,10	996,81	14.952,15
Jefe de Sección o de Servicios	909,52	13.642,80	943,17	14.147,55	932,26	13.983,90	10,91	163,65	943,17	14.147,55
Escaparartista	930,08	13.951,20	964,49	14.467,35	953,33	14.299,95	11,16	167,40	964,49	14.467,35
Cortador	831,02	12.465,30	861,77	12.926,55	851,80	12.777,00	9,97	149,55	861,77	12.926,55
Ayudante de Cortador	780,97	11.714,55	809,87	12.148,05	800,49	12.007,35	9,38	140,70	809,87	12.148,05
Profesional de Oficio ó Conductor	736,90	11.053,50	764,17	11.462,55	755,32	11.329,80	8,85	132,75	764,17	11.462,55
Capataz	763,06	11.445,90	791,29	11.869,35	782,14	11.732,10	9,15	137,25	791,29	11.869,35
Mozo especializado	718,12	10.771,80	744,69	11.170,35	736,07	11.041,05	8,62	129,30	744,69	11.170,35
Telefonista	675,10	10.126,50	700,08	10.501,20	691,98	10.379,70	8,10	121,50	700,08	10.501,20
Mozo, Peón, Empaquetador, Cosedor de Sacos y Medias	628,39	9.425,85	651,64	9.774,60	644,10	9.661,50	7,54	113,10	651,64	9.774,60
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO										
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza	628,39	9.425,85	651,64	9.774,60	644,10	9.661,50	7,54	113,10	651,64	9.774,60
FORMACIÓN										
Formación de Primer Año	465,03	6.975,45	482,24	7.233,60	476,66	7.149,90	5,58	83,70	482,24	7.233,60
Formación de Segundo Año	531,40	7.971,00	551,06	8.265,90	544,69	8.170,35	6,37	95,55	551,06	8.265,90
Complemento personal mínimo			18,04						18,04	
Prendas de Trabajo			347,31						347,31	
			148,68						148,68	
Bolsa de Vacaciones			347,31						347,31	

Santander, 22 de febrero de 2005.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.
05/2610

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Carlos Viñas Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 3 de marzo de 2005.–(Firma ilegible).
05/2901

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 41, de 1 de marzo de 2005, de notificación de resolución de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la Torre Medieval de los Ríos y Casa Solariega Anexa, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.

Donde dice: «Notificación de resolución de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de

Interés Cultural declarado «Torre Medieval de los Ríos y Casa Solariega Anexa», término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso»

Debe decir: «Notificación de resolución de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Torre Medieval de los Ríos y Casa Solariega Anexa», término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso»

Donde dice «No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la notificación de la resolución del expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Torre Medieval de los Ríos y Casa Solariega Anexa», en Proaño, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso, se hace público el presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»

Debe decir: «No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la resolución de incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Torre Medieval de los Ríos y Casa Solariega Anexa», en Proaño, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso, se hace público el presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo».

Donde dice: «La interesada dispone del plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, para formular las alegaciones que estime convenientes, conforme a lo dispuesto en el